



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01122

Decisión: Requiere previo decretar embargo

De conformidad con lo previsto en **el artículo 83 del Código General del Proceso**, previo a decretar el embargo de los derechos que persigue la señora **Gloria Leonor Torres de Pava** en la liquidación de la herencia del señor **Norberto Marín**, se requiere a la parte actora para que se sirva indicar al Despacho si allí la demandada se encuentra persiguiendo derechos patrimoniales en su calidad de heredera del causante, o por el contrario, gananciales o porción conyugal o marital, en calidad de cónyuge supérstite o compañera sobreviviente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con **el numeral 5° del artículo 593 del Código General del Proceso**, sobre tales derechos recaerá la medida cautelar de embargo.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 21 oct 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Mano apud.
Juliana Barco González
Juez

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c263bf7f2bde76c2a878081352d45800051f89ca4f0ba3377348bdc4a0fbbad**

Documento generado en 20/10/2022 01:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>